

RESOLUCIÓN 087-2020
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevén que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, dictamina: “(...) *La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.*”;
- Que** el artículo 40 numeral 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, clasifica a las servidoras y los servidores de la Función Judicial, en: “(...) *2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.*”;
- Que** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: “*Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos. / En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación. / De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia*”;
- Que** el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: “*Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente (...)*”;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: “*Inscrito el nombramiento, la persona nombrada se posesionará del puesto, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha del nombramiento. (...)*”; el artículo 76 del Código ibíd., determina: “*El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesionare del puesto dentro de los plazos señalados en el artículo precedente*”, concomitante con la Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 150 de, 27 de febrero de 2020, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, determinó: “**EXCLUIR**

DE LOS BANCOS DE ELEGIBLES A TODOS AQUELLOS QUE, HABIENDO SIDO NOMBRADOS, NO SE HUBIEREN POSESIONADO EN SUS CARGOS COMO TITULARES O TEMPORALES”;

- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “1. *Nombrar y evaluar (...) Defensores Distritales (...), 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...).”;*
- Que** mediante Resolución 379-2015, de 9 de diciembre de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 657, de 28 de diciembre de 2015, el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), determinó: “*APROBAR EL INFORME FINAL DEL PRIMER CICLO DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA DEFENSORIAL A NIVEL NACIONAL; Y DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES DE ESTE CURSO.*”;
- Que** mediante Resolución 017-2016, de 3 de febrero de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 690, de 15 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), decidió: “*APROBAR EL INFORME FINAL DEL SEGUNDO CICLO DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA DEFENSORIAL A NIVEL NACIONAL; Y, DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES DE ESTE CURSO.*”;
- Que** a través de Oficio DP-DGA-2020-0048-O, de 15 de mayo de 2020, la Dirección Nacional de Gestión y Administración de Recursos de la Defensoría Pública, solicitó se ponga en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura la existencia de vacantes permanentes de defensores públicos para las provincias de Pichincha, Esmeraldas y Guayas y de una vacante temporal de defensor público para la provincia de Pichincha; misma que fue generada por la destitución de un defensor público, con el fin que se emita la respectiva resolución de nombramientos;
- Que** mediante correo electrónico de 4 de junio de 2020, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, solicitó a la Defensoría Pública se confirme la disponibilidad presupuestaria para reemplazar la vacante generada por destitución para la provincia de Pichincha, requerimiento que fue contestado con correo electrónico de 12 de junio de 2020, por la doctora Lucía Verónica Rosero Albán, Jefe Departamental de Talento Humano y Capacitación de la Defensoría Pública, quien adjuntó la certificación presupuestaria donde se ratifica la disponibilidad de recursos para el reemplazo;
- Que** mediante correo electrónico de 22 de junio de 2020, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, cursó invitación a los elegibles de la carrera defensorial declarados en la Resolución 379-2015, para llenar la partida vacante generada por destitución en la provincia de Pichincha, con la finalidad de ocupar temporalmente la vacante propuesta de Defensor Público en dicha provincia; debiendo remitir su respuesta hasta el día 24 de junio de 2020, habiéndose seleccionado de las respuestas recibidas a la elegible mejor puntuada;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 082-2020, de 23 de julio de 2020, resolvió: *“DEJAR SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DE DEFENSORA PÚBLICA PARA LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, OTORGADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 076-2020, DE 9 DE JULIO DE 2020 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”*;
- Que** mediante Memorando CJ-DNTH-2020-2567-M, de 23 de julio de 2020, la Dirección Nacional de Talento Humano, puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SI-2020-52-EE, de 22 de julio de 2020, para: *“(...) otorgar (1) nombramiento permanente para el cargo de Defensor Público para la provincia de Esmeraldas”*;
- Que** mediante Memorando CJ-DNTH-2020-2720-M, de 3 de agosto de 2020, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SI-2020-033-EE, de 31 de julio de 2020, referente a: *“(...) otorgar un nombramiento temporal para el cargo de Defensor Público para la provincia de Pichincha.”*, vacante generada por destitución de un defensor público. La Dirección Nacional de Talento Humano verificó que los elegibles propuestos no presenten inhabilidad ni impedimento legal para ejercer cargo público;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció los Memorandos CJ-DG-2020-6423-M, de 28 de julio de 2020 y CJ-DG-2020-6805-M, de 7 de agosto de 2020, suscritos por la Dirección General, por medio de los cuales remitió los Memorandos CJ-DNJ-2020-1519-M, de 27 de julio de 2020 y Memorando CJ-DNJ-2020-1591-M, de 7 de agosto de 2020, suscritos por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica; y, Memorando CJ-DNTH-2020-2567-M, de 23 de julio de 2020 y Memorando CJ-DNTH-2020-2720-M, de 3 de agosto de 2020, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano, los mismos que contienen los informes jurídicos, técnicos y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

Artículo Único.- Nombrar como defensores públicos, con base en los Informes Técnicos: CJ-DNTH-SI-2020-52-EE y CJ-DNTH-SI-2020-033-EE, contenidos en los Memorandos CJ-DNTH-2020-2567-M y CJ-DNTH-2020-2720-M, de 23 de julio de 2020 y de 3 de agosto de 2020, respectivamente, elaborados por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, a quienes constan en el siguiente cuadro:

Cédula	Apellidos	Nombres	Puntaje	Provincia de designación	Tipo de nombramiento
0801517244	CUSME PEÑAFIEL	LUISA EUGENIA	80,43	ESMERALDAS	DEFINITIVO
1713132395	QUEZADA SARMIENTO	GLORIA MILANDA	87,66	PICHINCHA	TEMPORAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La notificación a las mencionadas profesionales la realizará la Defensoría Pública, una vez que el ingreso al sistema presupuestario de remuneraciones (SPRYN) se encuentre aprobado por parte del Ministerio de Finanzas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura; y, de la Dirección Nacional de Talento Humano de la Defensoría Pública.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los trece días del mes de agosto de dos mil veinte.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad el trece de agosto de dos mil veinte.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR: FC